

**Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación
Electrónica y Certificado Digital**

C. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presente:

El que suscribe Sr.(a) BETANCOURT CERVERA EDUARDO JOSE , PATRON de la empresa EDUARDO JOSE BETANCOURT CERVERA con Número de Registro Patronal Y663518210, con domicilio fiscal ubicado en el Estado de DF en la ciudad de MEXICO, Municipio o Delegación CUAUHTEMOC, Colonia OBRERA, Calle BOLIVAR, Número Exterior 320, Número Interior y Código Postal 06800, con Número de Registro Federal de Contribuyentes BECE800530799, manifiesto mi conocimiento y aceptación de los términos y condiciones a los que me hago acreedor por la obtención, uso y manejo de:

- Número Patronal de Identificación Electrónica
- y Certificado Digital.

Mismos que se requerirán para el intercambio de información segura a través de aplicaciones y medios de comunicación electrónica entre la empresa que represento y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

1. El patrón, sujeto obligado o su representante legal, manifiestan conocer los lineamientos para la Asignación del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, aprobados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante Acuerdo 43/2004, en su sesión celebrada el 21 de enero de 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2004.
2. El patrón, sujeto obligado o representante legal obligado es responsable del uso adecuado y la guarda del Número Patronal de Identificación Electrónica, y Certificado Digital, en caso contrario se hará merecedor a las sanciones contenidas en las Leyes respectivas y aplicables, estando considerada la revocación administrativa del Certificado Digital, por parte de Instituto Mexicano de Seguro Social.
3. En caso de que se presentara una controversia legal entre el patrón o sujeto obligado y el Instituto, las partes se someterán a la competencia de las autoridades y tribunales Federales.
4. Los patrones y sujetos obligados que utilicen el intercambio de información por medios electrónicos seguros, estarán expresando su voluntad para que en substitución de su firma autógrafa se utilice su Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital.
5. Los patrones y sujetos obligados aceptan y manifiestan su conformidad al realizar el intercambio de información a través de medios electrónicos seguros para la recepción de notificaciones electrónicas, así mismo se obligan a dar respuesta por la misma vía al Instituto. Dichas promociones, producirán los

mismos efectos legales que los documentos firmados autografamente y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos, siendo considerada como prueba la información contenida en los medios electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra tecnología.

6. El patrón, sujeto obligado o su representante legal deberá notificar al Instituto Mexicano del Seguro Social de la pérdida, robo o destrucción de su Certificado Digital, para proceder a su cancelación y posterior reposición, sujetándose a los procesos y lineamientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social señale.
7. La presentación de la notificación por pérdida, robo o destrucción a la que se refiere el párrafo anterior, no exime al patrón, sujeto obligado o representante legal de cumplir con sus obligaciones legales de todos los actos realizados bajo el amparo de dicho Certificado Digital y serán validos hasta la presentación de la notificación correspondiente.
8. Es necesario que para la utilización del Número Patronal de Identificación Electrónica y el Certificado Digital el patrón, sujeto obligado o representante legal realice el procedimiento de activación, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social certifique la validez del uso de los medios de identificación digital.
9. El Instituto Mexicano del Seguro Social enviará al correo electrónico designado por el patrón, sujeto obligado o representante legal, en forma confidencial lo siguiente:
 - Número Patronal de Identificación Electrónica.
 - Archivo de Llave Privada.
 - Archivo de Certificado Digital, que valida la utilización de los dos conceptos anteriores.
 - Liga de acceso para instalar el Certificado Digital.
10. Para obtener acceso a los sistemas de intercambio de información electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social que así lo requieran, el patrón, sujeto obligado o representante legal, deberá utilizar los archivos de identificación digital señalados en el párrafo que precede, de acuerdo con los lineamientos de cada sistema.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente documento son correctos y que la empresa cubre el total de los requisitos señalados por esa Institución.

A T E N T A M E N T E.

BETANCOURT CERVERA EDUARDO JOSE
PATRON

Llave Pública Nueva

Llave Pública Anterior

03 81 8d 00 30 81 89 02 81 81 00 cc 35 0d f7 f1 e3 29 0a dc f6 6e 7c 6d 5a 42 f6 0f f3 e4 01 92 cf 80 9b ad 9c
12 30 68 6e c3 c0 58 37 2f e5 11 72 80 ae 3b 87 e4 75 e1 50 5c a7 46 e9 62 23 79 7e d3 9b e8 55 f5 d6 09 55 44
e4 3e ac e3 fb ff 00 41 44 2c d4 9c 38 51 2d bc 4b d5 ff f5 63 d0 cb 3c 15 b0 26 d8 1d 9d 1e 8e 26 a0 26 43 1a
05 37 89 72 60 3d ac 79 ec 37 80 e0 1d 31 66 80 a3 85 3c 6c c6 70 8e 02 82 83 b3 f7 02 03 01 00 01

No. De Folio: 1d 5d b5 c5 2a d4 82 e5 0a 75 9e 72 de 17 17 e6

Usuario: BECE300580

NPIE: Y6635182105

Correo Electrónico: betancourteduardoj@yahoo.com.mx